



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1461

Valledupar, 20 SET. 2013

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 318 del 23 de marzo de 2010, se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el sitio de construcción de la sede del proyecto denominado “SUBASTA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA” a la empresa SUBASTAR S.A con identificación tributaria No 0812000577-3, ubicada en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, se establece un Plan de Cumplimiento para el manejo de aguas residuales domésticas y se aprueba la primera etapa de dicho plan.

Que el señor WILLIAM BOTERO MASAD identificado con la C.C.No 16.206.413, actuando en calidad de Representante Legal de SUBASTAR S.A. con identificación tributaria No 812000577-3, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, para el proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-35529 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
3. Certificado de existencia y representación legal de SUBASTAR S.A, expedido por la cámara de comercio de Montería. Acredita la calidad de Representante Legal del señor WILLIAM BOTERO MASAD identificado con la C.C.No 16.206.413
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 116 de fecha 6 de agosto de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 28 de agosto de 2012. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 19 de octubre del año próximo pasado. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No 174 del 13 de noviembre de 2012. La nueva inspección se practicó el 20 de noviembre del año en citas y se allegó información complementaria final el día 27 de noviembre de 2012.

Que durante la diligencia practicada, además de verificar el manejo de las aguas residuales industriales para las que se solicitó el permiso, se estableció el manejo actual de las aguas residuales domésticas para las que se había establecido el plan de cumplimiento en la resolución No 318 del 23 de marzo de 2010. Por tal razón, la presente decisión comprende la totalidad de los vertimientos del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:



1461 de 20 SET. 2013

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

- LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El proyecto está ubicado a la altura del Kilómetro 5 sobre la margen derecha de la Troncal del Caribe dirección Bosconia (Cesar) –Bucaramanga (Santander), en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
N	09° 56' 45.6"
W	073° 52' 13.2"

- FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Según la información complementaria aportada por el peticionario, el proyecto para suplir sus necesidades Domésticas e Industriales se abastece del acueducto Municipal de Bosconia – Cesar, al interior del establecimiento el agua es almacenada en un tanque subterráneo de aproximadamente veinte mil litros y luego es conducido a dos tanques elevados de cinco mil litros, para la distribución a las redes de conducción.

- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

De acuerdo a cada actividad desarrollada en la actualidad los vertimientos que se generan al interior de la empresa SUBASTAR S.A son de tipo Domésticas originados en las baterías sanitarias y los Industriales, provenientes del lavado de los corrales donde se desarrollan los procesos de Subasta y Despacho.

- INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales de tipo Domésticas e Industriales, generadas en el área del proyecto serán dispuestas en el subsuelo, luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos en el Tanque Séptico (Domésticas) son descargadas a través de un campo de infiltración y la laguna facultativa (Industriales) realiza su descarga sobre un área de infiltración.

- INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas por infiltración al subsuelo y evaporadas a la atmosfera, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

- CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO)



Continuación Resolución No **1461** de **20** SET. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus acápite se hace referencia a las condiciones de minimización de los riesgos que puedan generar algún tipo de vulnerabilidad a los Recursos Naturales que pudiesen verse afectados frente a una eventual emergencia por el daño de alguno de los dos STARS instalados.

El Objetivo General tenido en cuenta para tal fin es el siguiente:

- ✓ Determinar las actividades necesarias para el control de emergencias productos de la Operación del Vertimiento, su Contingencia, Rehabilitación y Recuperación del Proceso.

Dentro de los Objetivos Específicos determinados por la empresa se tienen entre otros los siguientes:

- ✓ Establecer un marco conceptual que promueva la continua identificación de amenazas sobre los sistemas de vertimientos.
- ✓ Definir las actividades orientadas al control de la emergencia, la posterior rehabilitación y recuperación del sistema de vertimiento afectado.
- ✓ Delegar las responsabilidades acordes al tipo de emergencia presentada.
- ✓ Identificar planes de mejora al sistema de vertimiento con el fin de prevenir emergencias por fallas en el mismo, evitando el vertimiento de las aguas sin tratar al medio natural.

Dicho documento, referencia de manera genérica la evaluación de los eventos en las condiciones que pudiera efectuarse una infiltración de los efluentes con posibles descargas sin ningún tipo de tratamiento, lo cual podría causar impactos adversos significativos frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo en el área donde se realizará la descarga de los efluentes; los cuales podrían posiblemente afectar el suelo y el agua subterránea en las áreas destinadas para la infiltración de los vertimientos generados en el desarrollo del proyecto.

De acuerdo al documento de la Evaluación del Riesgo presentada por el peticionario, donde se tienen en cuenta las acciones que conllevan a Prevenir, Mitigar, Corregir o Compensar los impactos generados por un eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos, se consideran Técnicas y Ambientalmente viables, las acciones y medidas tenidas en cuenta para tal fin.

• **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.**

Teniendo en cuenta que el vertimiento será descargado sobre el subsuelo y además a lo tenido en cuenta (sic) en la información aportada en el "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO y EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO", los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales.

Cabe aclarar, que todos los efectos adversos, estarían ligados a los Factores Ambientales (Bióticos y Abióticos) como también a los Factores Sociales del entorno, dichos efectos pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento del mismo.



Continuación Resolución No **1461** de **20 SET. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

• **CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

El documento aportado muestra las diferentes fichas de manejo del Plan para la Prevención y Mitigación de Riesgos asociados a la gestión del vertimiento, así mismo fueron tenidas en cuenta los diferentes escenarios de las fuentes generadoras de riesgo, describiendo los eventos, causas y posibles impactos, los cuales deben ser controlados de manera satisfactoria mediante los sistemas de tratamientos utilizados para tal fin, y lograr reducir de forma significativa las cargas contaminantes de las aguas residuales, para su posterior reúso y/o disposición final, y cumplir con la protección de la Salud Humana y de los Recursos Naturales Renovables, para tal fin se hace necesario la óptima operación y mantenimiento periódico de los sistemas de tratamientos implementados.

Sin embargo, dentro de la gestión ambiental, es importante poder prevenir y/o reducir los efectos negativos sobre el Medio Ambiente, en caso que los sistemas de tratamiento dejen de funcionar, ya sea por actividades de mantenimiento programadas o por fallas intempestivas, teniendo en cuenta el estado de operación los STARS (en servicio o mantenimiento).

Los Planes de Gestión del Riesgo en el Manejo de los Vertimientos son un paso adelante en la Gestión Ambiental, en el presente caso el Plan de Gestión de Riesgo presentado tiene en cuenta los diferentes escenarios que se pudieran presentar en caso de emergencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales (canales de conducción, sistema de entrada y salida, campo de infiltración), a fin de cumplir entre otros con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Determinar las actividades necesarias para el control de emergencias producto de la operación del vertimiento, su contingencia, rehabilitación y recuperación del proceso.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Establecer un marco conceptual que promueva la continua identificación de amenazas sobre el sistema de vertimiento.
2. Definir las actividades orientadas al control de la emergencia y la posterior rehabilitación y recuperación del sistema de vertimiento.
3. Delegar las responsabilidades acordes al tipo de emergencia presentada.
4. Identificar planes de mejora al sistema de vertimiento con el fin de prevenir emergencias por fallas en el mismo.

Con la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado se pretende prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan generar en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, que impidan su tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables.

Con la activación del protocolo para atender emergencias en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa SUBASTAR S.A., se pretende integrar los recursos humanos, físicos y financieros requeridos para mitigar las consecuencias de una situación súbita que puede poner en peligro la estabilidad del sistema.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la evaluación del documento titulado "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO" presentado por el peticionario, se conceptúa que dicho documento se ajusta a las condiciones



Continuación Resolución No **1461** de **20 SET. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

mínimas requeridas a tener en cuenta frente a una eventual contingencia en el manejo y tratamiento de las Aguas Residuales generadas al interior de la empresa.

• **RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

El sistema de tratamiento en la empresa SUBASTAR S.A., para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas está compuesto por un Sistema Compacto en material de Polietileno instalado en serie conformado por dos tanques de Mil Litros, de los cuales uno funciona como Tanque Séptico y el otro como Filtro Anaerobio, el vertimiento es conducido finalmente hasta un campo de infiltración construido en tubería de 6", además el sistema cuenta con las respectivas cajas de inspección Pre y Pos Tratamiento.

Las dimensiones del Tanque Séptico y del Filtro Anaerobio son las siguientes

DIMENSIONES
A ₁ = 1.03 mt
A ₂ = 1.28 mt
H = 1.30 mt
Tubería = 4" PVC

El caudal de las aguas residuales doméstica estimado es:

$$Q = pq \text{ (L/día)}$$

P= número de habitantes.

Q= caudal medio diario recomendado para oficinas según RAS 2000=50 lt/hab/día.

$$Q = 126 \text{ hab.} \times 50 \text{ lt/hab/día.}$$

$$Q = 6.300 \text{ lt/día.}$$

$$Q = 0.073 \text{ lt/seg.}$$

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades Domésticas del proyecto en los baños de la Planta SUBASTAR S.A. se estaría generando un caudal aproximado de: Q= 0.073 litros/segundos.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Las Aguas Residuales Industriales al interior del proyecto son generadas en el proceso de lavado de los corrales una vez terminan las jornadas de Recepción, Subasta y Despacho, lo cual se realiza cuatro (4) veces al mes, en el proceso de lavado de los corrales es utilizado un volumen de 62.4M³/Mes, dicho vertimiento es conducido a través de canales en concreto hasta una Laguna Facultativa, dichos vertimientos antes de llegar a la Laguna pasan por una Trampa de Sedimentos ubicada en la salida de los canales del área de Corrales la cual presenta las siguientes medidas:

TRAMPA DE SEDIMENTOS
A = 0.90 mt
L = 2.00 mt



Continuación Resolución No 1461 de 20 de SET. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

H = 1.20 mt

Tubería = 20"

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales "STARI" lo componen tres Trampas de Sedimentos, una antes de entrar a los Canales de Conducción, otra antes de entrar a la Laguna y otra a la salida de la Laguna y una Laguna Facultativa que cuenta con las siguientes especificaciones:

- Forma Trapezoidal
- Área Superficial 688.9 m²
- Capacidad de Almacenamiento 459.9 m³
- Profundidad 2.5 m

De acuerdo a las memorias de cálculos presentadas por el peticionario se concluye que el área propuesta para la laguna facultativa inicialmente de 484.5m² es más que suficiente y cumple con lo calculado para remover un porcentaje del 94.008% mg / l de DBO5 y así cumplir con la legislación vigente en cuanto a vertimientos al suelo o al agua.

El caudal del vertimiento de las aguas industriales es intermitente y fue calculado de acuerdo al consumo del agua utilizada en el lavado de los corrales por mes.

Entonces el cálculo de dicho caudal es el siguiente:

- Cuatro (4) lavados al mes.
- 15.6M³/lavado.
- Volumen total del Vertimiento 62.4 M³/mes.
- Para convertir los 62.4 M³ en Litros multiplicamos por 1000 = 62.400 Litros/mes.
- Un Mes tiene 30 días, Un día tiene 24 Horas, Una Hora tiene 60 Minutos y Un Minuto tiene 60 Segundos.
- Por lo tanto 62.400 Litros/mes. Equivalen aproximadamente a 0.024lts/seg.

En conclusión, de acuerdo a las memorias de cálculos realizadas por el peticionario y a la información colectada en campo el caudal aproximado de vertimientos Industriales es de Q= 0.024 lts/seg

- DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Luego de su tratamiento las Aguas Residuales Domésticas e Industriales son descargadas sobre el subsuelo cuyos puntos quedaron georeferenciado bajo las coordenadas determinado (sic) como puntos de vertimientos Domésticos e Industriales:

VERTIMIENTO.	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
INDUSTRIAL:		
Efluentes residuales provenientes de lavado de los corrales.	1.591.126	1.022.973
DOMÉSTICO		
Efluentes residuales provenientes del sistema sanitario.	1.591.105	1.022.956



Continuación Resolución No **146120** de **SET. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

• **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.073 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado SUBASTAR S.A., ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia, a la altura del Kilómetro 5 sobre la margen derecha de la Troncal del Caribe dirección Bosconia (Cesar) – Bucaramanga (Santander).
 - ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industriales con un caudal de $Q=0.024$ litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado SUBASTAR S.A., ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia, a la altura del Kilómetro 5 sobre la margen derecha de la Troncal del Caribe dirección Bosconia (Cesar) –Bucaramanga (Santander).
- **NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en la visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán de los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al



Continuación Resolución No **1461** de **20** SET. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984”**. (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1461** de **2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 236.790. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría profesional	(a) Honorarios (h)	(b) Viáticos (días)	(c) Duración de obra (meses)	(d) Dirección del proyecto (Dedicación nombre/mes)	(e) Duración de ejecución (meses)	(f) Viáticos diarios (días)	(g) Viáticos totales (días)	(h) Subtotales (pesos)	
P. Técnico	Categoría	\$ 3.939.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 189.778,00	94.889,00	\$ 381.361,73
SI UN EJECUTOR PARTICIPA EN LA OBRA									
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA OBRA									
P. Técnico	Categoría	3.939.000,00	0	0	0,25	0	0	0	\$ 98.475,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 479.836,73
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 509.836,73
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 127.459,18
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 637.295,91
(1) Resolución 747 de 1995, MIntransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADG									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folio 246	\$ 32.061.188
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	57
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	33.601.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	57
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 236.790,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: S 236.790

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se



Continuación Resolución No **1461** de **20** SET. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** N: 1.591.105 – E: 1.022.956
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto cero setenta y tres (0.073) litros /segundos.
- **STARD :** Sistema Compacto en material de Polietileno instalado en serie conformado por dos tanques de Mil Litros, de los cuales uno funciona como Tanque Séptico y el otro como Filtro Anaerobio. El vertimiento es conducido finalmente hasta un campo de infiltración construido en tubería de 6", además el sistema cuenta con las respectivas cajas de inspección Pre y Pos Tratamiento. Se aprueba el STARD.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO : Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** N: 1.591.126 – E: 1.022.973
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto cero veinticuatro (0.024) litros /segundos.
- **STARI:** Trampas de Sedimentos, Canales de Conducción y Laguna Facultativa. Se aprueba el STARI.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3, para las actividades correspondientes al proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



146120 SET. 2013

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

municipio de Bosconia- Cesar . La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARs implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
9. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 236.790 en la Cuenta Corriente No _____

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 17461 de 20 de Sep. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto de subasta de ganado en pie, ubicado en el jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3

938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.


ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de SUBASTAR S.A., con identificación tributaria No 812000577-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar y Alcalde Municipal de Bosconia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Expediente No CJA 185-09